Bucaramanga, Agosto 02 de 2024

Ingeniero
GERSON ANDRES GONZALEZ ORTIZ
Secretario de Infraestructura Floridablanca
E.S.D

Asunto: Aceptación Propuesta de Convenio Interadministrativo para ejecución de proyecto conjunto cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA "CDMB" Y EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA EL MANTENIMIENTO DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA

Cordial saludo,

El suscrito JUAN CARLOS REYES NOVA 91.493.482 de Bucaramanga; actuando en nombre y representación de la entidad CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA con NIT N° 890.201.573-0, en adelante la CDMB, nombrado mediante Acuerdo de Consejo Directivo No 1450 de 2023 y acta de posesión 055 del 01 de enero de 2024, con correo de notificaciones: contratación@cdmb.gov.co, por medio del presente escrito me permito presentar ACEPTACION a propuesta para adelantar CONVENIO INTERADMINISTRATIVO entre el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA y la CDMB, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA "CDMB" Y EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA EL MANTENIMIENTO DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, teniendo en cuenta la presentación y viabilización por parte de ambas entidades, en el marco del Plan Municipal de Desarrollo de Floridanblanca, y del Plan Cuatrienial de Acción de esta autoridad ambiental, con enfoque en el objetivo conjunto de la conservación del recurso hídrico en el Municipio de Floridablanca.

A continuación presentamos información específica del convenio a suscribir, teniendo en cuenta el requerimiento técnico formulado por la Subdirección de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial de la CDMB, así como los estudios previos elaborados por la Oficina de Contratación, que dan cuenta de la necesidad, conveniencia y oportunidad del citado Convenio Interadministrativo:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS, JURIDICAS Y FINANCIERAS

Que entes territoriales como unidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, de acuerdo al articulo 311 constitucional, les corresponde prestar los servicios públicos que determina la ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, es decir, vigilar y garantizar en primera instancia la consecución de los fines constitucionales del Estado, en el territorio que se le ha asignado.

Que el articulo 2 de la constitución política de Colombia reza: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad des los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacifica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estados y de los particulares.”

Que así mismo el articulo 8 de la norma superior establece que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que de igual forma el artículo 79 y 80 Constitucional disponen que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que en el mismo sentido el artículo 113 de la norma Constitucional dispone: "Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

Que de igual manera el artículo 209° Constitucional, referente al cumplimiento de las funciones administrativas dispone: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

Que igualmente el artículo 6° de la ley 489 de 1998, prevé en virtud del principio de coordinación y colaboración de las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los cometidos constitucionales y de estado.

Que por otro lado el articulo 95 de la Ley 489 de 1998 señala lo que se transcribe a continuación: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal."

Que dentro de los principios generales en materia ambiental de conformidad con la Ley 99 de 1993, se encuentra los dispuesto en el numeral 10 y 12 del artículo 1°, señala lo siguiente: "10La acción para la protección y recuperación ambientales del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado. El Estado apoyará e incentivará la conformación de organismos no gubernamentales para la protección ambiental y podrá delegar en ellos algunas de sus funciones. 12. El manejo ambiental del país, conforme a la Constitución Nacional, será descentralizado, democrático y participativo".

Que por otro lado, el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 consagra que las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Que son funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales de acuerdo lo previsto en el articulo 31 de la Ley 99 de 1993 entre otras las siguientes:

1. Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción.
2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;
3. Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables;
4. Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los

Departamentos, Distritos y Municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales;
5. Participar con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su jurisdicción, en los procesos de planificación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten;
6. Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas;
8. Asesorar a las entidades territoriales en la formulación de planes de educación ambiental formal y ejecutar programas de educación ambiental no formal, conforme a las directrices de la política nacional;
18. Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales;
20. Ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables;
23. Realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes, y asistirlas en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres; adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación;

JUSTIFICACIÓN PARTICULAR DE LA NECESIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Que la CDMB, en el marco de sus competencias otorgadas por la Constitución Política y la Ley 99 de 1993, en su calidad de autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de conformidad con el Plan de Acción Cuatrienial 2024-2027 denominado "EL AGUA NOS UNE, ES TIEMPO DE LA SEGURIDAD HÍDRICA", formuló a través de la Subdirección de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial el proyecto denominado "MANTENIMIENTO DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, DEFINIDOS Y PRIORIZADOS POR LA CDMB", encaminado a la protección del recurso hídrico en el Municipio de Floridablanca, a través del mantenimiento de un área estratégica de interés para el abastecimiento del consumo humano como es la Microcuenca y/o Unidad Hidrográfica Río Frío.

Que dicho proyecto, debidamente inscrito en el Banco de Proyectos de la CDMB, con el radicado No 2024-068-04-05-12, fue presentado a la Alcaldía Municipal de Floridablanca, específicamente en el marco de los recursos contemplados por el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificada por el Artículo 3 de la Ley 2320, que contempla la inversión de recursos por parte de las entidades territoriales para la adquisición o mantenimiento de áreas de importancia estratégica para la

conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales, y de la posibilidad de realizar modelos de cofinanciación entre entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental y con el apoyo técnico de la autoridad ambiental para garantizar el cumplimiento de los propósito de tales inversiones.

Que en este sentido, este proyecto de mantenimiento enfocado en el área estratégica de la microcuenca Rio Frío, se formuló con enfoque en adaptación al cambio climático así como de restauración, rehabilitación y recuperación ecológica, a partir de la ejecución de obras de intervención de zonas consideradas críticas dentro de la microcuenca o unidad hidrográfica identificada como estratégica, con el fin de mantener su integridad y con ello la regulación del ciclo del agua, manteniendo una estructura ecológica que logre cumplir su función ecosistémica.

Que el Municipio de Floridablanca, resulta un aliado estratégico para esta autoridad ambiental, como responsable igualmente de la integridad ambiental y la protección del recurso hídrico en su territorio, lo cuál corresponden a un objetivo conjunto en la gestión ambas entidades a favor del ambiente y los habitantes del Municipio.

OBJETO DEL CONVENIO:

AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA “CDMB” Y EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA EL MANTENIMIENTO DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA

ALCANCE DEL OBJETO:

Mediante la suscripción del presente convenio las partes aúnan esfuerzos para realizar el mantenimiento de áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico en la jurisdicción del Municipio de Floridablanca, que abastece o surte de agua a los habitantes del Municipio, definidas y priorizadas por la CDMB en el marco de sus competencias como autoridad ambiental, de conformidad con el proyecto debidamente formulado e inscrito en los Bancos de Programas y proyectos de cada una de las entidades, para adelantar obras de intervención en el área estratégica de la microcuenca Rio Frío, con enfoque en adaptación al cambio climático así como de restauración, rehabilitación y recuperación ecológica, en zonas consideradas críticas dentro de la microcuenca o unidad hidrográfica identificada como estratégica, con el fin de mantener su integridad y con ello la regulación del ciclo del agua, manteniendo una estructura ecológica que logre cumplir su función ecosistémica.

En este orden de ideas, de conformidad la información detallada establecida en el documento REQUERIMIENTO TÉCNICO y la ficha ejecutiva del proyecto adjunta, así como todos sus anexos, el alcance del objeto se encuentra orientado a:

1. FUENTES HÍDRICAS O CAUCES A INTERVENIR DENTRO DE LA MICROCUENCA RÍO FRÍO:

Se pretende realizar la intervención de los siguientes cuerpos hídricos de conformidad con las especificaciones técnicas descritas, para el mantenimiento de estas áreas consideradas estratégicas

1.1 Quebrada Suratoque – Bucarica
1.2 Quebrada Suratoque – Lagos
1.3 Quebrada La Calavera – Molinos
1.4 Quebrada Zapamanga – Cañaveral

2. ACTIVIDADES Y/O COMPONENTES DEL MANTENIMIENTO DE LAS FUENTES HÍDRICAS:

La CDMB como autoridad ambiental, y teniendo en cuenta que es deber velar por la seguridad hídrica de la microcuenca del Rio Frio, fuente abastecedora del Acueducto del Municipio de Floridablanca, ve la necesidad de realizar mantenimiento en área de Interés Público y que son de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico en el municipio de Floridablanca, por lo que se proyectan una serie de actividades que se enfocan a la Restauración Pasiva de la ronda hídrica y soluciones de corto plazo enmarcadas a la adaptación al cambio climático

2.1 Restauración pasiva de la ronda hídrica

La ronda hídrica es una faja paralela a la línea del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho de acuerdo con el Decreto ley 2811 de 1974 y en concordancia con la resolución CDMB 1294 de 2009 en su Capítulo 7, para el caso de las fuentes hídricas Quebrada Suratoque en el sector Bucarica, Quebrada Suratoque en el sector Lagos, Quebrada La Calavera en el sector Molinos y Quebrada Zapamanga en el sector Cañaveral, la ronda hídrica esta limitada a la franja paralela de 15 m de los taludes del cauce activo actual por tratase de fuentes hídricas con caudales inferiores a 100 metros cúbicos por segundo (Cauces Secundarios)

Por otro lado, la restauración pasiva es el proceso mediante el cual los ecosistemas se recuperan por sí solos cuando no existen tensionantes o se eliminan las barreras que impiden su regeneración. Por ello, una de las primeras acciones para recuperar un ecosistema es retirar esos factores que le impiden o dificultan su regeneración natural.

Para cumplir lo anterior la CDMB plasma cuatro (4) actividades que permiten la recuperación pasiva del ecosistema y que están orientadas al aislamiento de la fuente hídrica y la eliminación de los agentes (Basuras y Escombros) antrópicos.

2.1.1 Recuperación de la capacidad hidráulica de los lechos de las quebradas mediante actividades de recolección de residuos sólidos los cuales deben ser clasificados y dispuestos de manera adecuada asegurando la recuperación y el normal flujo del cauce del área y sus rondas hídrica
2.1.2 Aislamiento de rondas hídricas promoviendo la restauración pasiva en las quebradas propensas a la disposición de residuos o intervención humana (Malla eslabonada y postes en concreto pintados
2.1.3 Mantenimiento del aislamiento existente en rondas hídricas promoviendo la restauración pasiva en las quebradas propensas a la disposición de residuos o intervención antrópica

(Incluye Desmonte de malla existente, instalación de malla eslabonada y mantenimiento de postes)

2.1.4 Aislamiento de protección de ronda hídrica promoviendo la restauración pasiva (en tubería galvanizada y viga de Concreto)

2.2 Medidas de adaptación al cambio climático

La microcuenca del Rio Frio presenta susceptibilidad a presentan fenómenos torrenciales tanto por las condiciones de sus afluentes que nacen en zonas de pendientes fuertes cuya geología esta influenciada por la falla Bucaramanga Santa Marta, así como por la dinámica en el uso de los suelos, en donde se retira las especies protectoras y se remplazan por actividades agrícolas o pastoriles que inciden directamente en el comportamiento de la cuenca.

Aunado a lo anterior, se presenta la variabilidad climática con los Fenómenos de “EL NIÑO” Y “LA NIÑA”, que influyen en el comportamiento de la microcuenca, aumentando las precipitaciones o disminuyendo su caudal base, que en conjunto con eventos extremos, en los últimos años ha aumentado las afectaciones por avenidas torrenciales e inundación que ha causado catástrofes en el municipio de Floridablanca, tomamos como referencia las afectaciones presentadas en enero de 2020 en donde los Barrios Piedra del sol y Santa Coloma quedaron bajo el lodo por el represamiento del rio frio en donde se afectaron 200 vehículos y 44 viviendas.

Con esta variabilidad climática en la cual pueden ocurrir eventos de precipitación intensos que generen inundaciones y caída de especies vegetales dentro del cauce y la ronda hídrica, que trae como consecuencia obstrucciones dentro de los mismos, para este proyecto se han planteados medidas que ayuden a la adaptación del territorio en el corto plazo, estas actividades están enfocadas a la Interviniendo de los cuerpos hídricos indicados anteriormente mediante una reconformación geomorfológica del fondo y los taludes que componen las márgenes, de manera tal que se cuente con secciones transversales con capacidad de transporte de los caudales promedio diarios y el transporte de volúmenes de agua causados por eventos pico de precipitación, lo cual permite el normal comportamiento de los afluentes en el trazado intervenido, así como adecuaciones perimetrales puntuales mediante muros en mampostería maciza y adecuación de diferentes elementos en concreto que se encuentran afectados.

Igualmente se prevé actividades enmarcadas en el mantenimiento de las especies vegetales que se encuentran en las márgenes del cauce y que presentan riesgo de caída que contribuyen con el aumento de las precipitaciones pico o intensas a que se generen obstrucciones y posibles represamientos.

Las medidas a desarrollar son:

2.2.1 Intervención de los cauces ante eventos extremos en la microcuenca del rio frio (incluye movimiento y retiro de sedimento de fondo, demolición y retiro de rocas de arrastre, dragado lateral, reconformación geomorfológica y recuperación de los cuerpos hídricos), como medidas de contingencia frente a avalanchas o avenidas torrenciales.

2.2.2 Mantenimiento de Especies arbóreas con altura superior a 3,00m, como medidas de contingencia para eventos extremos que generen amenaza de obstrucción de la sección hídrica en la microcuenca del rio frio (incluye cargue y disposición final)

2.2.3 Mantenimiento perimetral y en altura para grupos de guaduas que representen amenaza de obstrucción de la sección hídrica durante eventos extremos en la microcuenca del rio frio (incluye cargue y disposición final)

PRESUPUESTO Y APORTES DE LAS PARTES

De conformidad con el presupuesto del proyecto elaborado por la CDMB y viabilizado por el Municipio de Floridablanca, el valor del presente convenio para efectos fiscales corresponde a la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS COP ($4.826.936.554,48), considerando el valor de los aportes de la parte que hará el giro de recursos mediante el presente instrumento. Estos aportes se discriminan de la siguiente forma:

ENTIDAD	MONTO APORTADO
MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	$ 4.567.249.994,48
CDMB	$ 259.686.560,00
TOTAL CONVENIO	$4.826.936.554,48

El valor del proyecto asciende a la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS COP ($4.826.936.554,48), de los cuales CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($4.567.249.994,48) corresponde al presupuesto estimado de la obra a ejecutar y DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($259.686.560,00) corresponde al presupuesto estimado de la interventoría.

Nota 1: La CDMB será la entidad encargada de ejecutar tales recursos, para lo cuál recibirá los aportes por parte del Municipio de Floridablanca y adelantará las gestiones presupuestales, financieras, contractuales y administrativas para el desarrollo del objeto del convenio.
Nota 2: El valor de los giros que realicen las partes deberá ser igual al aporte señalado sin que se apliquen descuentos por concepto de impuestos, estampillas u otros emolumentos, ya que esto afectaría el presupuesto oficial del contrato de obra e interventoría que se celebrará previa modalidad correspondiente.

A continuación se plasma el detallado del presupuesto de conformidad con el proyecto y requerimiento elaborado por la Subdirección de Gestión del Riesgo y seguridad Territorial de la CDMB:

NOTA: Para respaldar lo aportes por parte de la CDMB, se cuenta con Certificado de Disponibilidad

EL MANTENIMIENTO DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA					
Ítem	**Descripción**	**Und**	**Cantidad**	**Vr. Unitario**	**Vr. Parcial**
1	**RESTAURACION PASIVA DE LA RONDA HIDRICA**				
1,1	Recuperación del área de ronda hidrica mediante actividades de recolección de residuos sólidos los cuales deben ser clasificados y dispuestos de manera adecuada asegurando la recuperación y el normal flujo del cauce	m2	14.541,00	$ 20.735,80	$ 301.519.267,80
1.2	Aislamiento de rondas hídricas propensas a la disposición de residuos o intervención humana (Malla eslabonada y postes en concreto pintados)	m	2.375,00	$ 332.868,21	$ 790.561.998,75
1.3	Mantenimiento del aislamiento existente en rondas hídricas propensas a la disposición de residuos o intervención antropica (Incluye Desmonte de malla existente, instalación de malla eslabonada y mantenimiento de postes)	m	292,50	$ 165.961,02	$ 48.543.598,35
1,4	Aislamiento de protección de ronda hídrica (en tuberia galvanizada y viga de Concreto)	m	78,00	$ 2.158.445,17	$ 168.358.723,26
				Subtotal RESTAURACION PASIVA DE LA RONDA HIDRICA	**$1.308.983.588,16**
2	**MEDIDAS DE ADAPTACION A CAMBIO CLIMATICO**				
2.1	Intervención de cauces como medida de contingencia ante eventos extremos en la microcuenca del rio frio (incluye movimiento y retiro de sedimento de fondo, demolición y retiro de rocas de arrastre, dragado lateral, reconformación geomorfológica y recuperación de los cuerpos hídricos)	m3	29.635,00	$ 66.985,71	$ 1.985.121.515,85
2.2	Mantenimiento de Especies arboreas con altura superior a 3,00m, como medidas de contigencia para eventos extremos que generen amenaza de obstrucción de la sección hídrica en la microcuenca del rio frio (incluye cargue y disposición final)	und	63,00	$ 605.824,32	$ 38.166.932,16
2.3	Mantenimiento perimetral y en altura para grupos de guaduas que representen amenaza de obstrucción de la sección hídrica durante eventos extremos en la microcuenca del rio frio (incluye cargue y disposición final)	m2	1.979,20	$ 25.705,39	$ 50.876.107,89
				Subtotal MEDIDAS DE ADAPTACION A CAMBIO CLIMATICO	**$2.074.164.555,90**
				Valor total costo directo Obra	**$3.383.148.144,06**
	Administración		A	29%	$ 981.112.961,78
	Imprevistos		I	1%	$ 33.831.481,44
	Utilidad		U	5%	$ 169.157.407,20
				Valor total obra	**$4.567.249.994,48**
				Interventoría	5,69% $ 259.686.560,00
				Valor total del proyecto	**$4.826.936.554,48**

Presupuestal No 24000890 de agosto 01 de 2024 por valor de $259.686.560

FORMA DE DESEMBOLSO DE APORTES:

De conformidad con la forma de ejecución del presente convenio, el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA desembolsará su aportes a la CDMB de la siguiente manera: Un desembolso

equivalente al cien por ciento (100%) del aporte, una vez suscrito y legalizado el convenio así como suscrita el acta de inicio correspondiente.

Nota 1: El aporte económico del MUNICIPIO, se consignará en la cuenta bancaria que debe aperturar y presentar la CDMB y será administrada por la misma, con destinación exclusiva para la ejecución de este convenio
Nota 2: Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción el presente convenio la CDMB deberá aperturar una cuenta de bancaria a nombre del proyecto, con el fin que se manejen los recursos del presente proyecto, cuenta que debe aperturarse ante una entidad financiera debidamente autorizada, de lo cual presentarán copia al supervisor del convenio

LUGAR DE EJECUCION DEL CONVENIO

El Convenio se ejecutará en el Municipio de Floridablanca (Santander).

PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO

Cuatro (4) meses, y veinticinco dias (25) contados desde la suscripción del acta de inicio, tiempo en el que se debe desarrollar las actividades descritas, sin superrar vigencia fiscal 2024.

DOCUMENTOS ANEXOS A LA PROPUESTA

Se anexan a la presente propuesta los siguientes documentos:
1. Certificado de Naturaleza Jurídica y representación legal de la CDMB.
2. Rut CDMB
3. Acto de nombramiento y posesión Director CDMB
4. Copia Cédula Director CDMB
5. Verificación de Situación Militar Director CDMB
5. Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas y REDAM Director CDMB
6. Certificado de Parafiscales y documentos Revisora Fiscal CDMB

Agradeciendo la atención prestada,



JUAN CARLOS REYES NOVA
Director CDMB

Proyección Jurídica	Luis Carlos Martínez	Abogado Of. Contratación	
Revisión Jurídica	Chanel Rocio Lopez	Jefe Oficina de Contratación	CHANEL ROCIO LOPEZ